

REF: RENEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PROCÓM LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 10 MAYO 2012

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007, 622/*2010, 1900/2011.

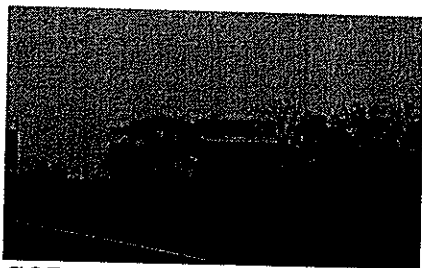
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 28/03/2012, de la Empresa PROCOM LTDA., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 1295 del 18/06/2009.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 3564
(EXENTO)**

1. **RENEVESE AUTORIZACION** a la empresa "PROCOM VÍA PUBLICA LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

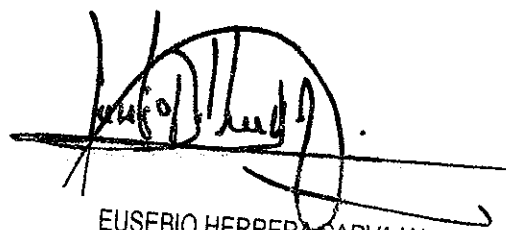
IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A078
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago-San Antonio
ROL	:	Ruta 78
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	53,580
NOMBRE DEL PREDIO	:	Parcela San Andrés de Chifihue
PROPIETARIO	:	Elba Berrios Sabak
TEXTO DEL LETRERO	:	General Motors
PERIODO VIGENCIA	:	Mayo 2015

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa PROCOM LTDA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la Ruta 78, Km. 53,580, descendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana



LMF/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. PROCOM LTDA.
Camino Punta Mocha N°4899- A, Huechuraba.
Fono: 4305862.-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Talagante
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

- 07/05/2012

PROCESO N° 5748919 /